



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 6 1 5      17 NOV 2016

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO - EMPOPASTO S.A ESP.**, para producir información cuantitativa física, química y microbiológico para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito con radicado No. 20159910113132 del 25 de septiembre de 2015, el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, solicitó al Instituto iniciar el trámite de acreditación, conforme a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Que el Instituto dando cumplimiento con lo establecido en el procedimiento, emitió el Auto N° 0035 de 2015 mediante el cual dispuso iniciar el trámite de acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **EMPOPASTO S.A E.S.P** identificado con NIT 891.200.686-3, con domicilio en la carrera 24 No. 21 – 40, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño,, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005

Que continuando con el trámite de acreditación inicial, el Instituto a través del oficio con radicado N° 20156010018341 del 29 de octubre de 2015, emitió la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación.

Que mediante escrito con radicado N°20159910128882 de 2015, el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, solicitó al IDEAM, tener en cuenta el formulario adjunto en el escrito, para el trámite de acreditación, de acuerdo a lo señalado en el Auto N°035 de 2015.

Que conforme a la solicitud señalada en el acápite anterior, el Instituto emitió una segunda cotización la segunda cotización para la evaluación de la acreditación inicial del **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, mediante el oficio con radicado No. 20156010019811 del 18 de noviembre de 2015.

Página 1 de 7

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 2 6 1 5 DE 1 7 NOV 2016**

Que el 16 de diciembre de 2015 el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, el documento de recaudo de contado 3815, correspondiente a la visita de acreditación inicial con radicado No. 20156010022731.

Que por medio del oficio con radicado N° 20166010002101 del 24 de febrero de 2016, el Instituto informó al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, las fechas para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, en ejercicio de sus funciones, a través del oficio con radicado N° 20166010004181 del 15 de marzo de 2016, envió al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, los documentos plan y cronograma de evaluación correspondientes a la visita de evaluación de acreditación inicial

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial se llevo a cabo en los días 28 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2016, en donde el OEC retiró del alcance la variable **Cloro residual: SM 4500 – Cl G** tal como lo advierten las evidencias de auditoría en el expediente No. 2012600010400004E, perteneciente al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**.

Que durante la visita de evaluación para la acreditación inicial el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, solicitó al Grupo Evaluador del Instituto, retirar la variable Cloro residual: SM 4500 – Cl G en la matriz agua, tal como lo advierten las evidencias que reposan en el expediente No. 2012600010400004E .

Que mediante oficio con radicado N° 20166010004951 del 6 de abril de 2016, el IDEAM emitió el informe de evaluación *In Situ* correspondiente a la visita de acreditación inicial al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**

Que el 15 de abril de 2016 el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, envió por correo electrónico al evaluador líder el plan de acciones correctivas con radicado N° 20166010006691.

Que el 26 de abril de 2016 el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP** el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado N° 20166010006691.

Que el 27 de julio de 2016 el IDEAM recibió del **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP** las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de acreditación inicial ante este Instituto mediante radicado N° 20169910084402.

Que a través del escrito con radicado N° 20166010018251 del 29 de septiembre de 2016, allegó al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, el informe de revisión de acciones correctivas.

Que el 28 de octubre de 2015 el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP** los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño 2014 mediante comunicación electrónica con radicado número 20159910127292.

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, se evidenció que el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, no presentó prueba de evaluación de desempeño por el método evaluado para las siguientes variables durante la visita de auditoría del 28 al 30 de marzo de 2016; por lo anterior, no

Página 2 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 6 1 5** DE **17 NOV 2016**

será acreditada hasta tanto el OEC presente la prueba de evaluación de desempeño con puntaje satisfactorio y allegue los resultados al IDEAM.

### Matriz Agua:

1. **Coliformes totales:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B
2. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia 5210 B y ASTM D 888-12 e1 Método C.

Que teniendo en cuenta lo anterior y los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, que dispone:

*“... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).*

*Parágrafo: “...Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 anualmente, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio. (Subrayado fuera de texto)”.*

Que el IDEAM en cumplimiento a lo establecido en la norma transcrita en el acápite anterior, considera que no es procedente, acreditar las variables **Coliformes totales:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B, **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B, **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia 5210 B y ASTM D 888-12 e1 Método C.

Que el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, de continuar interesados en la acreditación de las variables señaladas en el acápite anterior, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM, una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron evaluadas las variables.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del

Página 3 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 5 DE 1 7 NOV 2016

territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Página 4 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **2 6 1 5** DE **1 7 NOV 2016**

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Otorgar la acreditación inicial para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, identificado con NIT 891.200.686-3, con domicilio en la Planta Centenario – Antigua Salida Norte, Pasto / Nariño para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz Agua

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
3. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
4. **Giardia y Cryptosporidium:** Filtración, Inmunofluorescencia Directa y Separación Inmunomagnética, EPA 1623.1 (2012).
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado 103°C - 105°C, SM 2540 D
6. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
7. **Variable Medida In Situ:** pH: Electrométrico SM 4500 H+B.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.** No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **Coliformes totales:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B
2. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático - Multicelda SM 9223 B

Página 5 de 7

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 5 DE 1 7 NOV 2016**

3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia 5210 B y ASTM D 888-12 e1 Método C.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP**, de continuar interesado en la acreditación de las variables señaladas en el Artículo Segundo, deberá presentar ante este Instituto los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de que el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A ESP.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Página 6 de 7

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 5 DE 17 NOV 2016**

**ARTÍCULO 10°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE AGUAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMOPASTO S.A ESP.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

|          | Nombre                        | Cargo                                       | Firma |
|----------|-------------------------------|---------------------------------------------|-------|
| Proyectó | Edna Rocio Sandoval           | Evaluadora Líder – Grupo de Acreditación    | EB.   |
| Revisó   | César E. Forigua              | Evaluador Asistente – Grupo de Acreditación | F.    |
| Revisó   | Carolina Arias F.             | Abogado-Grupo de Acreditación               | CA.   |
| Aprobó   | Luis Alexander Benavides      | Coordinador - Grupo Acreditación            | LAB.  |
| Aprobó   | Gilberto Antonio Ramos Suárez | Jefe Oficina Asesora Jurídica               | GA.   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010021471

Expediente: 2012600010400004E